

# **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL GIRONÉS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES CON TRASCENDENCIA SUPRAMUNICIPAL Y FERIAS DE DESARROLLO LOCAL**

## **Preámbulo**

El Pleno del Consell Comarcal del Gironès de 20 de marzo de 2019 aprobó el Plan Estratégico en el ámbito del desarrollo económico local y de ocupación de la comarca del Gironès, Gironès Futur 2025. El Plan se divide en cinco grandes ámbitos: Fem Equip, Economies Clau, Gironès Dinàmic, Gironès en xarxa y Terra de Fires.

Es precisamente en este último ámbito, Terra de Fires, donde conociendo el peso que para la comarca tiene la dinamización de las ferias locales de desarrollo local y siendo de interés por el Consell Comarcal, que se quiere apoyar a los ayuntamientos de la comarca en su organización, mantenimiento y consolidación.

Por otra parte, se quiere reconocer también la singularidad y la trascendencia supramunicipal en la organización de festivales culturales que promocionan la comarca más allá de los límites comarcales.

Asimismo, el Consell Comarcal del Gironès se ha sumado a la **Agenda 2030**, la estrategia global de Naciones Unidas para solucionar los problemas sociales, económicos y medioambientales del planeta, y se ha comprometido a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Estas Bases de subvenciones se alinean también con estos objetivos, sobre todo en todos los que se refieren a la prosperidad y al partenariado.

## **1- Objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Consell Comarcal del Gironès, para financiar la organización de festivales con trascendencia supramunicipal y ferias locales con el fin de dinamizar la actividad económica de la comarca y la difusión de la tradición popular, la cultura y la identidad de la comarca.

No son objeto de estas bases, la organización de fiestas mayores, verbenas y otras acciones similares (conciertos de verano o populares); campamentos de verano y campamentos escolares; actividades educativas; viajes y estancias de intercambio cultural; producciones o proyectos que no tengan prevista la fecha de estreno o difusión al público dentro del período establecido en la convocatoria correspondiente u otras actividades no relacionadas con el objeto de estas bases.

## **2- Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, siendo revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrán alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

### 3- Gastos subvencionables y período de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladoras en estas bases los gastos corrientes derivados de la organización de festivales con trascendencia supramunicipal y ferias locales, derivadas de las actuaciones de interés público, económico y social, que se lleven a cabo en la comarca del Gironès en el período comprendido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo.
- b) La financiación de gasto de conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- c) Los gastos de personal.
- d) La financiación de gasto en dietas, manutención, alojamientos, y otra similar. En cualquier caso, pero serán subvencionables los gastos en comidas dirigidas a los colaboradores voluntarios de la actividad siempre y cuando este tipo de gasto no supere el 20% del gasto total de la actividad subvencionada.
- e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- f) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente de la subvención.

### 4- Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos de la comarca del Gironès, siempre y cuando no les afecte ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, LGS.

### 5. Determinación del importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y dada la puntuación conseguida, y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 2.000€.

### 6- Criterios de valoración

Los criterios para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos) Se evaluará el número de expositores, el número de visitantes, el programa de actividades, las medidas establecidas para luchar contra la emergencia climática (sistema de recogida de residuos, energía verde, etc.)	5
Singularidad y trascendencia supramunicipal de la actividad (hasta 5 puntos)	5
Difusión de la tradición popular, la cultura y la identidad de la comarca (hasta 5 puntos)	5
Consolidación de la actividad (hasta 5 puntos)	5

La puntuación mínima para poder valorar la subvención será de 10 puntos.

## 7. Solicitud y plazos de presentación

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el alcalde/sa del municipio.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el registro electrónico general del Consell Comarcal del Gironès, mediante la plataforma eaCat, trámite CC20 - Consell Comarcal del Gironès. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente, se podrán presentar de nuevo, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que deben realizarse mediante el modelo normalizado disponible en la web del Consell comarcal del Gironès ( [www.girones.cat](http://www.girones.cat) ) y que consta como anexo 1 de estas bases, se pueden presentar por cualquier medio que prevé el ordenamiento jurídico vigente.

Habrà que adjuntar a la sol·licitud una memòria explicativa de la actividad para poder valorarla, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de estas bases.

## 8- Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Gerencia del Consell.

La dotación presupuestaria establecida en la convocatoria es la que concreta y condiciona, en función de las solicitudes presentadas, el importe de la subvención concedida para cada una de las peticiones.

Se constituye una Comisión Evaluadora para examinar y valorar las solicitudes presentadas.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- El consejero comarcal de desarrollo local del Consell Comarcal del Gironès

Vocales:

- La gerente del Consell Comarcal del Gironès
- La técnica superior en promoción económica y desarrollo local del Consell Comarcal del Gironès

Secretaría:

- El Secretario del Consell Comarcal o personal en quien delegue.

La Comisión Evaluadora deberá reunirse, una vez finalizado el período de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria, y formulará una propuesta de resolución de concesión de subvención sobre las solicitudes presentadas.

En la propuesta de resolución debe constar la lista de beneficiarios propuestos, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención y el importe del gasto a justificar. También debe constar la relación de los solicitantes excluidos, indicando la causa o causas de la exclusión, entre las que podrá figurar la falta de consignación presupuestaria para atender todas las solicitudes puntuadas; se indicará la puntuación mínima necesaria.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá recabar información adicional o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá discrecionalmente no agotar el crédito total asignado a la convocatoria.

## **9. Resolución de las solicitudes**

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a la consideración del Consell de Presidencia del Consell Comarcal, que resolverá definitivamente, en varios actos, en su caso, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud.

Se deberán emitir las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde que finalice el período de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

## **10. Aceptación**

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, se entenderá que la aceptación se produce de forma tácita si ha transcurrido un mes desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado expresamente objeción alguna.

La no aceptación comporta la revocación de la subvención.

## **11- Justificación**

La tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa normalizada, disponible en la web del Consell Comarcal del Gironès ( [www.girones.cat](http://www.girones.cat) ), antes del 30 de noviembre del año en curso.

A efectos de la justificación se podrán presentar como gasto justificado todos aquellos gastos imputables a la actividad subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre del año en curso, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado.

## **12. Deficiencias en la justificación**

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los subsane o complete.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

## **13. Pago**

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea de forma expresa o tácita, el Consell Comarcal efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo que se establece en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipo anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. El Consell Comarcal podrá compensar estos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios.

## **14. Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

## **15. Subcontratación**

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos que comporten la ejecución del proyecto o actividad que se subvenciona, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ser a cargo del beneficiario de la subvención.

## **16. Modificación**

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez aprobada la correspondiente resolución. Tampoco se contempla la reformulación de la solicitud de subvención.

## **17. Invalidez, revocación y reintegro.**

La Gerencia tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas; la Presidencia del Consell Comarcal será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

## **18. Prohibición de contratación con personas vinculadas.**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Consell Comarcal del Gironès.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **19. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este Consell Comarcal se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Consell Comarcal, ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **20. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del Consell Comarcal del Gironès.

### **21. Otras obligaciones de los beneficiarios.**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Consell Comarcal del Gironès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

### **22. Régimen jurídico**

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 de la refundición de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (Decreto legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS, Decreto 179/1995), y las bases de ejecución del presupuesto del Consell vigente.

### **23. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès, y corresponderá a la Presidencia la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de las mismas, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

#### **24. Vigencia**

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

#### **Disposición adicional**

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 15/12/15) se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado.
- b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado.
- c) Los datos estructurales de la convocatoria en lengua española oficial del Estado, entre los que figura el boletín oficial en el que debe publicarse el edicto.

El Consell Comarcal del Gironès publicará en su web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, ayuntamientos beneficiarios y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales, en su caso.